



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7868804
EXP. N°	5334204



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°315 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 175-2024-GRJ-ORAJ de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 240-2024-GRJ-GRI de fecha 08 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 884-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 007-2024-CONSORCIO MONTES/RC y el Informe N° 06-2024-SO-AMM/CONSORCIO MONTES de fecha 10 de abril de 2024, el Informe Técnico N° 666-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 04 de abril de 2024, la Carta N° 09-2024-RO/CJRC-TARMA y el Informe Técnico N° 01-2024-RO/CJRC-TARMA de fecha 27 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, de fecha 31 de diciembre de 2023 se suscribe el Acta de Paralización de Obra, entre el ingeniero Clem Jones Rutti Castellón en su condición de residente de obra y el ingeniero José Luis Rojas Cajacuri en su condición de inspector de obra, por la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra; los profesionales indicados acuerdan paralizar la obra a partir del 01 de enero de 2024. Dicha paralización fue formalizada su aprobación mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 023-2024-G.R.J/GRI de fecha 14 de febrero de 2024, desde el 01 de enero de 2024 hasta la culminación de los eventos que generan la paralización de obra;

Que, el 14 de marzo de 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, entre el ingeniero Clem Jones Rutti Castellón, en su condición de residente de obra y el ingeniero José Luis Rojas Cajacuri en su condición de inspector de obra, ya que la



Gobierno Regional Junín



causal que originó la paralización de obra fue solucionada tras lograr la adquisición necesaria de bienes y servicios;

Que, el residente de obra a través de la Carta N° 09-2024-RO/CJRC-TARMA y el Informe Técnico N° 01-2024-RO/CJRC-TARMA de fecha 27 de marzo de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, basada en el desabastecimiento de materiales, desde el 20 de mayo al 31 de julio de 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 666-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 04 de abril de 2024 del Sub Gerente de Obras quien remite el expediente de ampliación de plazo N° 01 a fin que sea aprobada mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Carta N° 007-2024-CONSORCIO MONTES/RC y el Informe N° 06-2024-SO-AMM/CONSORCIO MONTES de fecha 10 de abril de 2024, el supervisor de obra opina favorablemente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, computado desde el 20 de mayo hasta el 31 de julio de 2024;

Que, por medio del Informe Técnico N° 884-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de abril de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable y señala que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario contados del 20 de mayo hasta el 31 de julio de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, por el Informe Técnico N° 240-2024-GRJ-GRI de fecha 09 de mayo de 2024, considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario para el cumplimiento y culminación de metas establecidas del proyecto, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, a través del Informe Legal N° 175-2024-GRJ-ORAJ de fecha 13 de mayo de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe facultativo señalando que es procedente la ampliación de plazo N° 01;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";





Gobierno Regional Junín



Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatoria de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

"(...)";

Que, se observa del expediente administrativo la Carta N° 09-2024-RO/CJRC-TARMA y el Informe Técnico N° 01-2024-RO/CJRC-TARMA de fecha 27 de marzo de 2024, donde el residente de obra solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones





Gobierno Regional Junín



ajenas a la voluntad del ejecutor. El residente de obra señala que la paralización de obra se debe al desabastecimiento de materiales en obra y por la demora en las adquisiciones por parte de la Entidad hecho que se enmarca en la causal de paralización de obra: ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones que afecten la ruta crítica del cronograma de obra. La obra fue reiniciada el 14 de marzo de 2024, habiéndose logrado la adquisición necesaria de bienes y servicios para la obra;

Que, el Sub Gerente de Obras, a través del Informe Técnico N° 666-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 04 de abril de 2024, se pronuncia favorablemente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, puesto que se debe a la paralización originada por la demora en las adquisiciones por parte de la Entidad, habiéndose logrado la adquisición necesaria de bienes y servicios para la obra el 14 de marzo de 2024 según Acta de Reinicio de Obra;

Que, la supervisión de obra, Consorcio Montes, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, mediante Carta N°07-2024-CONSORCIO MONTES /RC, que adjunta el Informe N° 06-2024-SO-AMM/CONSORCIO MONTES, otorga la conformidad y aprueba la de Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 73 días calendario, contabilizados del 20 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, señalando lo siguiente:

(...)

Inicio de la Causal:

El Residente de Obra amparado en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, solicita la paralización de la obra al Inspector de Obra mediante la anotación de cuaderno de obra en el asiento N°45, que dice a la letra:

Asiento N°45 (30/12/2023) del residente:

(...)

Del residente de Obra de fecha 30 de diciembre del 2023, indica "Mediante el presente Asiento esta Residencia de Obra Solicita a la Inspección de Obra la Evaluación y Aprobación de la Paralización de Obra por la Causal "Ausencia de Insumos y/o Materiales por demora en las Adquisiciones que Afecten la Ruta Crítica del Cronograma de Obra", la Causal se basa legalmente en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, en la que se considera el Ítem 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO: PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA.

Mediante los Asientos N° 07, N° 10, N° 21, N° 32 y N° 36 esta Residencia evidenció el desabastecimiento en obra y demora de las Adquisiciones por parte de la Entidad de los Sigüientes Bienes y Servicios.

SERVICIOS:

N° DE PEDIDO	DESCRIPCION DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ANALÍTICO	N° DOC	N° EXP
4886	SERVICIO DE FABRICACION DE ANILLOS Y TAPAS DE BUZON	7337254	5043776
4890	SERVICIO DE ALQUILER DE MEZCLADORA DE CONCRETO Y ENCOFRADO METALICO	7341157	5046579

BIENES:

N° DE PEDIDO	DESCRIPCION DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ANALÍTICO	N° DOC	N° EXP
2428	COMPRA DE EQUIPOS MENORES	7307159	7021857
2480	ADQ. DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	7331625	5039854

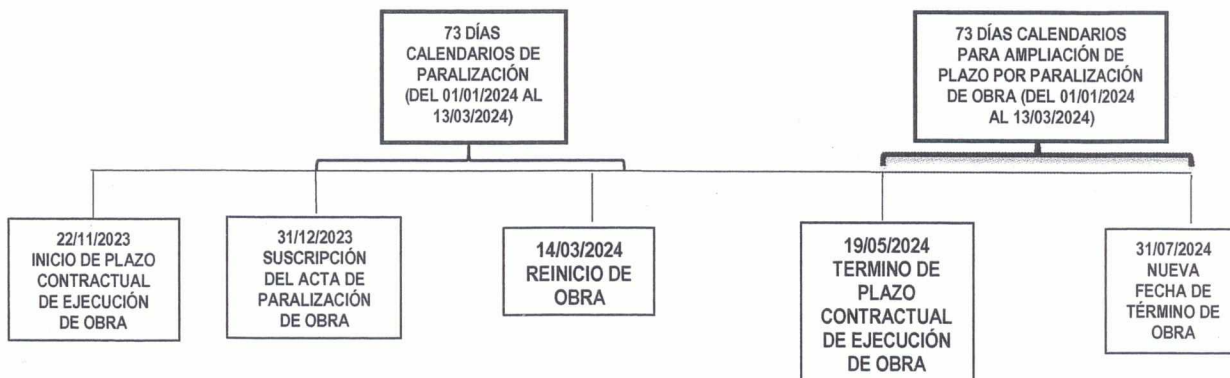
(...)



Gobierno Regional Junín



Asimismo, se informa que, habiendo realizado las adquisiciones correspondientes por parte de la Entidad, se tuvo culminada la causal de paralización de obra. Por lo tanto, en coordinación con la Sub Gerencia de Obras, Residencia e Inspector de Obra se procedió a dar reinicio de obra con fecha 14 de marzo del 2024, como consta el ACTA DE REINICIO DE OBRA, suscrita por el Residente de Obra el Ing. CLEM JONES RUTTI CASTILLO y el Inspector de Obra el Ing. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI, teniendo un plazo de 73 días calendarios de paralización de obra, de acuerdo a la siguiente línea de tiempo.



(...)

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, el Residente de Obra mediante anotación en el cuaderno de obra asiento N°47, quien comunica que en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, solicita la aprobación de la ampliación de plazo obra N°01, para continuar los trabajos del Expediente Técnico aprobado.

Por lo tanto, se genero el hecho y se solicita 73 días calendarios una ampliación de plazo N°01, por causal **por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**, debido al tiempo de paralización de obra suscitada el 31 de diciembre del 2023, por la demora de la contratación de los bienes y servicios, teniendo la afectación de la ruta crítica desde el 01 de enero del 2024 al 13 de marzo del 2024, al no cumplir con lo programado en la ejecución de la obra.

Dentro de lo analizado, tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la supervisión de la obra declara PROCEDENTE la solicitud de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 73 DIAS CALENDARIOS, por el tiempo de paralización de obra, afectando la programación del cronograma de ejecución de obra y las partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra, determinado por el análisis ejecutado por esta supervisión de obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente.

CONCLUSIONES:

El Residente de Obra solicita la Ampliación de Plazo N°01, debido a causal: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, (paralización del 01 de enero de 2024) por un plazo de 73 días calendarios por la afectación del cronograma valorizado y el cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra, por la causal "Ausencia de Insumos y/o Materiales por demora en las Adquisiciones que Afecten la Ruta Crítica del Cronograma de Obra", visto que la causal fue culminada con el ACTA DE REINICIO de fecha 14 de marzo del 2024.

La supervisión de obra OPINA FAVORABLEMENTE LA APROBACION a la solicitud de Ampliación de Plazo de N°01 causal: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por un plazo de 73 días calendarios contabilizados desde el 20 de mayo del 2024 al 31 de julio del 2024; determinado por el análisis ejecutado por esta supervisión de obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente.

(...);

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 884-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de abril de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por





Gobierno Regional Junín



setenta y tres (73) días calendario, contabilizados del 20 de mayo al 31 de julio de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, generado por la paralización de obra iniciada el 01 de enero de 2024, hecho que afectó la ruta crítica al no cumplir con lo programado en la ejecución de obra;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 240-2024-GRJ-GRI de fecha 09 de mayo de 2024, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario desde el 20 de mayo hasta el 31 de julio de 2024, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en la ejecución de la IOARR: "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2606832;

Que, a través del Informe Legal N° 175-2024-GRJ-ORAJ de fecha 13 de mayo de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe facultativo señalando que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario, solicitado por el residente de obra, ya que se sustenta la causal: atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones del cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 01. Posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01 a través de la Carta N° 09-2024-RO/CJRC-TARMA y el Informe Técnico N° 01-2024-RO/CJRC-TARMA de fecha 27 de marzo de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; ampliación que es autorizada por el supervisor de obra según se tiene de la Carta N° 07-2024-CONSORCIO MONTES /RC, que adjunta el Informe N° 06-2024-SO-AMM/CONSORCIO MONTES, aprobando la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra: atrasos o paralizaciones por ajenos a la voluntad del ejecutor se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario para la ejecución de la IOARR: "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2606832, contado del 20 de mayo al 31 de julio de 2024, ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra trajo como consecuencia la afectación del cronograma de ejecución de obra, existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra;





Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el acto resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario para la ejecución de la IOARR: "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2606832, plazo contabilizado del 20 de mayo al 31 de julio de 2024, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

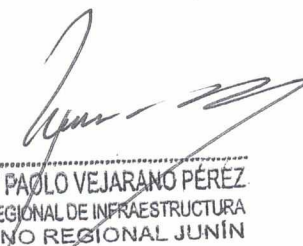


ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que generaron la causal de la presente ampliación de plazo.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su correspondiente difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 MAY 2024


Abg. Ana M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL